

**MANUAL DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO
DE DATOS PERSONALES**

CNC DEL MAR S.A.S. E.S.P.

CNC DEL MAR S.A.S. E.S.P., sociedad anónima simplificada y empresa de servicios públicos domiciliada en Cartagena (en adelante “CNC” o la “Compañía”), en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 que regula la recolección y Tratamiento de los Datos de carácter personal y establece las garantías legales que deben cumplir todas las personas en Colombia para el debido Tratamiento de dicha información, reglamentada parcialmente mediante el Decreto No. 1377 de 2013, y las normas que la modifiquen o adicionen, expide el siguiente Manual de Protección y Tratamiento de Datos Personales (en adelante el “Manual”) dentro de la Compañía, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que artículo 15 de la Constitución Política de Colombia determina que *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de Datos y en archivos de entidades públicas y privadas (...)”*. Este precepto constitucional, consagra tres derechos fundamentales autónomos, a saber, intimidad, buen nombre y Habeas Data. El precepto constitucional que se desarrolla en este Manual es el de “Habeas Data”, el cual es el derecho que garantiza y protege todo lo relacionado con el conocimiento, actualización y rectificación de la información personal contenida en bases de Datos y archivos, el cual ha sido desarrollado y protegido mediante la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013.
2. Que en cumplimiento de la obligación que tiene CNC, como Responsable del Tratamiento de varias bases de Datos, se requiere expedir un manual que establezca las reglas aplicables al Tratamiento de Datos de carácter personal que estén siendo tratados por la Compañía.
3. Que corresponde tanto a los administradores de CNC así como a sus colaboradores y terceros contratistas, observar, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular imparta la Compañía respecto de los Datos de carácter personal, en cumplimiento de los derechos contenidos en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y cualquier otra norma aplicable.
4. Que las normas legales relacionadas con los Datos Personales establecen sanciones económicas, comerciales y privativas de la libertad, por lo cual es fundamental la cooperación entre CNC y los destinatarios de este Manual, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos a la intimidad, al Habeas Data y a la protección de Datos Personales.
5. Que este Manual complementa y no contraviene las obligaciones del colaborador y de CNC contenidas en la legislación laboral.

Con base en las anteriores consideraciones que fundamentan la protección de Datos Personales en CNC, se formulan las siguientes disposiciones para su Tratamiento y que son de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de este Manual.

I. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento, las siguientes palabras tendrán el significado que se les asigna a continuación, ya sea que se encuentren en singular o plural:

Base de Datos Personales. Es todo conjunto organizado de Datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Cesión de base de Datos. Tratamiento de Datos que supone su revelación a una persona diferente al titular del Dato o distinta de quien estaba habilitado como cesionario.

Custodio de la base de Datos. Es la persona física que tiene bajo su custodia la base de Datos Personales al interior de CNC.

Datos públicos. Es el Dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012. Son públicos, entre otros, los Datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas.

Dato personal o Dato. Es cualquier Dato y/o información que identifique a una persona física o la haga identificable. Pueden ser Datos numéricos, alfabéticos, gráficos, visuales, biométricos, auditivos, perfiles o de cualquier otro tipo.

Datos Personales Sensibles. Es una categoría especial de Datos de carácter personal especialmente protegido, por tratarse de aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación. Son, entre otros, aquellos concernientes a la salud, sexo, orientación política, raza u origen étnico, pertenencia a sindicatos, huellas biométricas, etc.

Encargado del Tratamiento. Es la persona física o jurídica, autoridad pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Fuentes Accesibles al Público. Se refiere a aquellas bases contentivas de Datos Personales cuya consulta puede ser realizada, por cualquier persona, que puede incluir o no el pago de una contraprestación a cambio del servicio de acceso a tales Datos. Tienen esta condición de fuentes accesibles al público las guías telefónicas, los directorios de la industria o sectoriales, entre otras, siempre y cuando la información se limite a Datos Personales de carácter general o que contenga generalidades de ley. Tendrán esta condición los medios de comunicación impresos, diario oficial y demás medios de comunicación.

Habeas Data. Derecho fundamental de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y Datos Personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de Datos públicas o privadas, conforme lo dispuesto en la Ley y demás normatividad aplicable.

Principios para el Tratamiento de Datos. Son las reglas fundamentales, de orden legal y/o jurisprudencial, que inspiran y orientan el Tratamiento de Datos Personales, a partir de los cuales se determinan acciones y criterios para dar solución a la posible colisión entre el derecho a la intimidad, Habeas Data y protección de los Datos Personales, y el derecho a la información.

Propietario de la base de Datos. Dentro de los procesos de negocios de CNC, es propietaria de la base de Datos el área que tiene bajo su responsabilidad el Tratamiento de los mismos y su gestión.

Responsable del Tratamiento. Es la persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que recolecta los Datos Personales y decide sobre la finalidad, contenido y uso de la base de Datos para su Tratamiento.

Titular. Es la persona física cuyos Datos sean objeto de Tratamiento. Respecto de las personas jurídicas se predica el nombre como derecho fundamental protegido constitucionalmente.

Tratamiento de Datos Personales. Cualquier operación o conjunto de operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no que se realizan sobre Datos Personales, tales como la recolección, grabación, almacenamiento, conservación, uso, circulación, modificación, bloqueo, cancelación, entre otros.

Usuario. Es la persona natural o jurídica que tiene interés en el uso de la información de carácter personal.

Violación de Datos Personales. Es el delito creado por la ley 1273 de 2009, contenido en el artículo 269 F del Código Penal Colombiano. La conducta prohibida es la siguiente: “El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, Datos Personales contenidos en base de Datos, archivos, bases de Datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Violaciones de las Medidas de Seguridad de los Datos Personales. Será considerado incidente de seguridad aquella situación que implique una violación de las medidas de seguridad adoptadas por CNC para proteger los Datos Personales entregados para su custodia, sea como Responsable y/o Encargado del Tratamiento, así como cualquier otra conducta que constituya un Tratamiento inadecuado de Datos Personales en contravía de lo aquí dispuesto o de lo señalado en la Ley. Todo incidente de seguridad que comprometa los Datos Personales en poder de CNC deberá ser informado a la autoridad de control en la materia.

II. OBJETO

Adoptar y establecer las reglas aplicables al Tratamiento de Datos Personales recolectados, tratados y/o almacenados por CNC en desarrollo de su objeto social, bien sea en calidad de Responsable y/o Encargado del Tratamiento.

Las reglas contenidas en este Manual dan cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en su Decreto reglamentario 1377 de 2013, en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a la garantía de la intimidad de las personas, ejercicio del Habeas Data y protección de Datos Personales, en concordancia con el derecho a la información, de manera que se regulen proporcionalmente estos derechos en CNC y se pueda prevenir la vulneración de los mismos.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política se aplicará al Tratamiento de Datos Personales efectuado en territorio colombiano, o cuando le sea aplicable la norma al Responsable y/o Encargado ubicado fuera del territorio colombiano, en virtud de tratados internacionales, relaciones contractuales, entre otros.

Los principios y disposiciones contenidos en este Manual, se aplicarán a cualquiera base de Datos que contenga Datos Personales que se encuentren en custodia de CNC, bien sea en calidad de Responsable y/o como Encargado del Tratamiento.

Todos los procesos organizacionales de CNC que involucren el Tratamiento de Datos Personales, deberán someterse a lo dispuesto en este Manual.

IV. DESTINATARIOS

El presente Manual se aplicará y por ende obligará a las siguientes personas:

- 4.1.** Representantes Legales y/o administradores.
- 4.2.** Personal interno de CNC, directivos o no, que custodien y traten bases de Datos Personales.
- 4.3.** Contratistas y personas naturales o jurídicas que presten sus servicios a CNC bajo cualquier tipo de modalidad contractual, en virtud de la cual se realice cualquier Tratamiento de Datos de Personales.
- 4.4.** Los accionistas, revisores fiscales y aquellas otras personas con las cuales exista una relación legal de orden estatutario.
- 4.5.** Las demás personas que establezca la Ley.

V. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La protección de Datos Personales en CNC estará sometida a los siguientes principios o reglas fundamentales:

5.1. Consentimiento Informado o principio de Libertad

El Tratamiento de Datos Personales al interior de CNC, sólo puede hacerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los Datos Personales no podrán ser obtenidos, tratados o divulgados sin autorización del Titular salvo mandato legal o judicial que supla el consentimiento del Titular.

5.2. Legalidad

El Tratamiento de Datos Personales en Colombia es una actividad reglada y por ende los procesos de negocios y destinatarios de este Manual deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley y en este Manual.

5.3. Finalidad del Dato Personal

El Tratamiento de Datos Personales debe obedecer a una finalidad legítima, acorde con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

5.4. Calidad o veracidad del Dato

La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de Datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

5.5. Transparencia

En el Tratamiento de Datos Personales se garantizará el derecho del Titular a obtener y conocer del Responsable y/o Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de Datos que le conciernen.

5.6. Pertinencia del Dato

En la recolección de los Datos Personales por parte de CNC se deberá tener en cuenta la finalidad del Tratamiento de los Datos Personales para definir los Datos a recolectar.

5.7. Acceso y Circulación Restringida

El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los Datos Personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la mencionada Ley.

Los Datos Personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo cuando esta divulgación haya sido autorizada por su titular o que se trate de una exigencia legal o de gobierno corporativo de la Compañía y el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la Ley 1581 de 2012.

Solo serán cedidos a terceros que requieran estos Datos para la prestación de algún servicio a CNC que sea necesario y contenga la misma finalidad que le esté dando CNC a dichos Datos Personales. El Titular con su autorización, facultará a CNC de la misma manera a la transferencia y cesión de sus Datos Personales para las finalidades mencionadas en el presente documento a Encargados del Tratamiento.

5.8. Temporalidad del Dato

Agotada la finalidad para la cual fue recolectado y/o tratado el Dato Personal, CNC deberá cesar en su uso y por ende adoptará las medidas de seguridad pertinentes a tal fin. Adicionalmente, se tendrán en cuenta las obligaciones de Ley en materia de conservación de información.

5.9. Seguridad del Dato Personal

CNC, en calidad de Responsable o Encargado del Tratamiento de Datos Personales, según el caso, adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar

seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

5.10. Confidencialidad

CNC y todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos de carácter personal, tienen la obligación de guardar y mantener la reserva de tales Datos, obligación que subsiste aún finalizada la relación contractual. CNC implementará, en sus relaciones contractuales, cláusulas de protección de Datos en este sentido.

5.11. Deber de Información

CNC informará a los Titulares de los Datos Personales, así como a los Encargados del Tratamiento, del régimen de protección de Datos adoptado por la Compañía, así como respecto de la finalidad y demás principios que regulan el Tratamiento de estos Datos.

5.12. Protección especial de Datos sensibles

CNC no recolectará ni tratará Datos Personales ligados exclusivamente a ideologías políticas, afiliación sindical, creencias religiosas, vida sexual, origen étnico, y Datos de salud, salvo autorización expresa del Titular y en aquellos casos de Ley en los cuales no se requiera del consentimiento. La información personal de carácter sensible que se pueda obtener de un proceso de selección de personal será protegida a través de adecuadas medidas de seguridad.

VI. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

Los Titulares de los Datos Personales contenidos en bases de Datos que reposen en los sistemas de información de CNC, tienen los derechos descritos en esta sección en cumplimiento de las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política y la Ley.

El ejercicio de estos derechos será gratuito y conforme a las disposiciones del presente Manual que en todo caso, no podrán ser contrarias a la normatividad aplicable.

El ejercicio del Habeas Data, expresado en los siguientes derechos constituye una potestad personalísima y serán ejercidos por el Titular del Dato de manera exclusiva, salvo las excepciones de Ley.

6.1. Derecho de Acceso a la información

Este derecho comprende la facultad del Titular del Dato de obtener gratuitamente toda la información respecto de sus propios Datos Personales, del Tratamiento aplicado a los mismos, de la finalidad del Tratamiento, y sobre las comunicaciones y/o cesiones realizadas respecto de ellos.

6.2. Derecho de Actualización

Este derecho comprende la facultad del Titular del Dato de actualizar sus Datos Personales cuando éstos hayan tenido alguna variación.

6.3. Derecho de Rectificación

Este derecho comprende la facultad del Titular del Dato de modificar los Datos que resulten ser inexactos, incompletos o inexistentes.

6.4. Derecho a la Revocatoria del Consentimiento y/o supresión del Dato

Los Titulares podrán en todo momento solicitar al Responsable o Encargado del Tratamiento, la supresión de sus Datos Personales y/o revocar el consentimiento o la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo.

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de Datos.

6.5. Derecho a presentar Quejas y Reclamos o a ejercer acciones

El Titular del Dato Personal tiene derecho a presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que fuera competente, quejas y reclamos, por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, y las normas que lo reglamenten o adicionen.

VII. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, para el Tratamiento del Dato Personal se requiere la autorización previa y expresa del Titular, por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

De manera excepcional, esta autorización no será requerida en los siguientes casos:

- 7.1.** Cuando sea requerida por entidad pública o administrativa en cumplimiento de sus funciones legales, o por orden judicial.
- 7.2.** Cuando se trate de Datos de naturaleza pública.
- 7.3.** En casos de emergencia médica o sanitaria.
- 7.4.** Cuando sea Tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- 7.5.** Cuando se trate de Datos Personales relacionados con el Registro Civil de las personas.

En estos casos, si bien no se requiere de la autorización del Titular, si tendrán aplicación los demás principios y disposiciones legales sobre protección de Datos Personales.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS COMO TITULAR DE LOS DATOS

CNC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de protección de Datos Personales, pone en conocimiento de los interesados el siguiente procedimiento:

- 8.1.** El Titular del Dato y/o su representante, acreditará esta condición mediante copia del documento pertinente y de su documento de su identidad, que podrá suministrar por medio físico o por correo electrónico si los documentos han sido digitalizados. En caso de que el Titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante Notario. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.
- 8.2.** La solicitud para ejercer cualquiera de los derechos mencionados deberá hacerse por escrito sea este físico o por correo electrónico si los documentos han sido digitalizados. Dicha solicitud podrá dirigirse a la dirección principal en Cartagena (Serena Del Mar, Vía al Mar, kilómetro 8, Zona Norte, Cartagena, Bolívar, Colombia) o al correo electrónico habilitado por CNC para el ejercicio del Habeas Data (fhenao@celsia.com). CNC podrá disponer de otros medios para que el Titular de los Datos Personales ejerza sus derechos.
- 8.3.** Para consultas acerca de información relacionada con los procedimientos se puede escribir a fhenao@celsia.com.
- 8.4.** La solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados contendrá la siguiente información:
- 8.4.1.** Nombre del Titular del Dato Personal, y de sus representantes, de ser el caso.
- 8.4.2.** Petición concreta y precisa de información, actualización, rectificación o revocatoria del consentimiento y/o supresión del Dato. En cada caso la petición deberá estar razonablemente fundamentada para que CNC proceda como Responsable del Tratamiento de la base de Datos a dar respuesta.
- 8.4.3.** Dirección física y/o electrónica para notificaciones.
- 8.4.4.** Documentos que soportan la solicitud conforme lo indicado en numerales anteriores.
- 8.4.5.** Firma de la solicitud por parte del Titular del Dato Personal.

Si faltare alguno de los requisitos aquí indicados, CNC así lo comunicará al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud, para que los mismos sean subsanados, procediendo entonces a dar respuesta a la solicitud de Habeas Data presentada. Si transcurridos dos (2) meses sin que presente la información requerida, se entenderá que se ha desistido de la solicitud. CNC podrá disponer de formatos físicos y/o digitales para el ejercicio de este derecho y en ellos indicará si se trata de una consulta o de un reclamo del interesado. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción completa de la solicitud, CNC indicará que se trata de un reclamo en trámite. En la respectiva base de Datos se deberá consignar una casilla en la que se indique las siguientes leyendas: "Reclamo en trámite" y "Reclamo resuelto".

CNC, cuando sea Responsable del Tratamiento de la base de Datos Personales contenidos en sus sistemas de información, dará respuesta a la solicitud en el término de diez (10) días hábiles si se trata de una consulta; y de quince días (15) días hábiles si se trata de un reclamo. En igual término se pronunciará CNC cuando verifique que en sus sistemas de información no tiene Datos Personales del interesado que ejerce alguno de los derechos indicados.

En caso de consultas, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de diez (10) días hábiles, se informará al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En caso de reclamos, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de quince (15) días hábiles, se informará al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

CNC documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los Titulares de los Datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos, así como las respuestas a tales solicitudes.

Para acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de las acciones legales contempladas para los Titulares de Datos o interesados, se deberá agotar previamente el trámite de consultas y/o reclamos aquí descrito.

IX. DEBERES DE LOS DESTINATARIOS DE ESTA NORMA RESPECTO DE LAS BASES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CUANDO OSTENTEN LA CALIDAD DE RESPONSABLES Y ENCARGADOS

9.1. Deberes para los Responsables del Tratamiento

Cuando CNC o cualquiera de los destinatarios de este Manual, asuman la calidad de Responsables del Tratamiento de Datos Personales deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización y consentimiento otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los Datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente Datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley.

- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en este Manual y en la Ley.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al Encargado del Tratamiento la circunstancia de que determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus Datos.
- n) Informar a la autoridad de protección de Datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares de Datos Personales.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

9.2. Deberes de los Encargados del Tratamiento de Datos Personales

Cuando CNC o cualquiera de los destinatarios de este Manual, asuman la calidad de Encargados del Tratamiento de Datos Personales bajo su custodia, deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los Datos en los términos de la Ley.
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en este Manual y en la Ley.
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- g) Registrar en la base de Datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley, respecto de aquellas quejas o reclamaciones no resueltas presentadas por los Titulares de los Datos Personales.

- h) Insertar en la base de Datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del Dato Personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella conforme instrucción impartida por el Vicepresidente del área correspondiente.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para efectos de dar cumplimiento a estos deberes y demás obligaciones establecidas en la presente norma, CNC podrá conformar los órganos que considere necesarios y asignarle las funciones a que haya lugar.

X. REGISTRO CENTRAL DE BASES DE DATOS PERSONALES

CNC, como Responsable del Tratamiento de Datos Personales, en desarrollo de su actividad empresarial, así como respecto de aquellos en los cuales tenga la calidad de Encargado del Tratamiento, dispondrá de un registro central en el cual relacionará cada una de las bases de Datos contenidas en sus sistemas de información.

El registro central de bases de Datos Personales permitirá:

- 10.1.** Inscribir toda base de Datos Personales contenida en los sistemas de información de CNC. A cada base se le asignará un número de registro.
- 10.2.** La inscripción de las bases de Datos Personales indicará: (i) El tipo de Dato Personal que contiene; (ii) La finalidad y uso previsto de la base de Datos; (iii) Identificación del área de CNC que hace el Tratamiento de la base de Datos; (iv) Sistema de Tratamiento empleado (automatizado o manual) en la base de Datos; (v) Indicación del nivel y medidas de seguridad que aplican a la base de Datos en virtud del tipo de Dato Personal que contiene; (vi) Ubicación de la base de Datos en los sistemas de información de CNC; (vii) El colectivo de personas o grupo de interés cuyos Datos están contenidos en la base de Datos; (viii) La condición de CNC como Responsable o Encargado del Tratamiento de las bases de Datos; (ix) Autorización de comunicación o cesión de la base de Datos, si existe; (x) Procedencia de los Datos y procedimiento en la obtención del consentimiento; (xi) Funcionario de CNC Custodio de la base de Datos; (xii) Los demás requisitos que sean aplicables conforme al reglamento de la ley que llegare a expedirse.
- 10.3.** De manera mensual se registrará, para efectos de cumplimiento y auditoria, los cambios surtidos en los base de Datos Personales en relación con los requisitos antes enunciados.

En caso de que las bases de Datos no hayan sufrido cambios así se dejará constancia por el Custodio de la misma.

- 10.4. La ocurrencia e historial de los incidentes de seguridad que se presenten contra alguna de las bases de Datos Personales custodiados por CNC, serán documentados en este registro central.
- 10.5. El registro indicará las sanciones que llegaren a imponerse respecto del uso de la base de Datos Personales, indicando el origen de la misma.
- 10.6. La cancelación de la base de Datos Personales será registrada indicando los motivos y las medidas técnicas adoptadas por CNC para hacer efectiva la cancelación.

XI. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las operaciones que constituyen Tratamiento de Datos Personales por parte de CNC, en calidad de Responsable o Encargado del mismo, se regirán por los siguientes parámetros.

11.1. Datos Personales relacionados con la Gestión del Recurso Humano

Tratamiento de Datos antes de la relación laboral

CNC informará, de manera anticipada a las personas interesadas en participar en un proceso de selección, las reglas aplicables al Tratamiento de los Datos Personales que suministre el interesado, así como respecto de aquellos que se obtengan durante el proceso de selección, y solicitará la correspondiente autorización para la aplicación del Tratamiento a sus Datos Personales.

Cuando CNC contrate procesos de selección de personal con terceros regulará en los contratos o de la forma que lo considere, el Tratamiento que se deberá dar a los Datos Personales entregados por los interesados, así como la destinación de la información personal obtenida del respectivo proceso.

La finalidad del Tratamiento de los Datos suministrados por los interesados en las vacantes de CNC y la información personal obtenida del proceso de selección, se limita a: (i) clasificación, almacenamiento, archivo de los Datos Personales, (ii) entrega de la información a terceros Encargados de los procesos de selección, (iii) verificar, comparar, evaluar las competencias laborales y personales de los prospectos respecto de los criterios de selección de CNC, (iv) en caso de que CNC contrate plataformas basadas de tecnología en *la nube*, los Datos podrían ser transferidos a los países donde estén los centros de Datos del servicio y entregados al tercero Encargado del Tratamiento de los Datos Personales, y (v) cumplir con deberes legales a los que está obligada la Compañía.

Los Datos Personales de carácter sensible que se puedan obtener de un proceso de selección de personal, serán protegidos a través de adecuadas medidas de seguridad.

Tratamiento de Datos durante la relación laboral

CNC informará las reglas aplicables al Tratamiento de los Datos Personales que suministren los colaboradores y solicitará la correspondiente autorización para la aplicación del Tratamiento a sus Datos Personales.

El uso de la información de los empleados para fines diferentes a la administración de la relación contractual, está prohibido en CNC. El uso diferente de los Datos e información personal de los colaboradores solo procederá por orden de autoridad competente, siempre que en ella radique tal facultad. Corresponderá a la Compañía evaluar la competencia y eficacia de la orden de la autoridad competente, con el fin de prevenir una cesión no autorizada de Datos Personales.

Las finalidades del tratamiento de los Datos Personales suministrados por los colaboradores de la Compañía, son: (i) dar cumplimiento a la ley colombiana o extranjera y las órdenes de autoridades judiciales, administrativas o entidades privadas en ejercicio de servicios públicos, (ii) clasificación, almacenamiento, archivo de los Datos Personales, (iii) entrega de la información a terceros encargados de procesos de evaluación, entrenamiento, certificación, y demás procesos requeridos en el desarrollo de la relación contractual, (iv) verificar, comparar, evaluar las competencias laborales y personales de los colaboradores, (v) en caso de que CNC contrate plataformas basadas en tecnología en *la nube*, los Datos podrán ser transferidos a los países donde se encuentren los centros de Datos del proveedor del servicio, (vi) en caso de utilizar esta tecnología, podrá entregar los Datos Personales al proveedor quién actuará como Encargado del Tratamiento de los mismos, (vii) emisión de certificaciones relativas a la relación del titular del Dato con la Compañía, (viii) envío de información a cajas de compensación, AFP, ARL, (ix) entrega de Datos Personales a proveedores para programas de bienestar laboral, y (x) envío de información de interés.

Tratamiento de Datos después de terminada la relación laboral

Terminada la relación laboral, cualquiera que fuere la causa, CNC procederá a almacenar los Datos Personales recolectados durante la relación laboral, en un archivo central.

CNC solicitará autorización para efectuar el Tratamiento de la información de los ex empleados para las siguientes finalidades: (i) dar cumplimiento a la ley colombiana o extranjera y las órdenes de autoridades judiciales, administrativas o entidades privadas en ejercicio de servicios públicos, (ii) emisión de certificaciones relativas a la relación del titular del Dato con la Sociedad, (iii) clasificación, almacenamiento, archivo de los Datos Personales, (iv) en caso de que CNC contrate plataformas basadas en tecnología en *la nube*, los Datos podrán ser transferidos a los países donde se encuentren los centros de Datos del proveedor del servicio, (v) en caso de utilizar esta tecnología, podrá entregar los Datos Personales al proveedor quién actuará como Encargado del Tratamiento de los mismos, (vi) emisión de certificaciones relativas a la relación del titular del Dato con la Compañía, (vii) entrega de Datos Personales a proveedores para programas de bienestar personal, y (viii) envío de información de interés.

11.2. Tratamiento de Datos Personales de accionistas

Los Datos e información personal de las personas naturales que llegaren a tener la condición de accionista de CNC, se considerará información reservada, pues la misma está registrada en los libros de comercio y tiene el carácter de reserva por disposición legal, salvo las disposiciones especiales del mercado público de valores.

En consecuencia, el acceso a tales Datos Personales se realizará conforme las normas contenidas en el Código de Comercio y las disposiciones del mercado público de valores que regulan la materia.

En el caso de requerirse por exigencia legal, CNC solicitará autorización para efectuar el Tratamiento de la información de los accionistas para las finalidades derivadas de la relación estatutaria existente y conforme las disposiciones legales del mercado público de valores, tales como: (i) ejercicio de derechos (pago de dividendo, convocatoria a las reuniones de Asamblea general de accionistas), (ii)

consulta en las listas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, (iii) envío de información de interés, (iv) emisión de certificaciones, (v) dar cumplimiento a la ley colombiana o extranjera y las órdenes de autoridades judiciales, administrativas o entidades privadas en ejercicio de servicios públicos, y (vi) entrega de los Datos Personales a terceros a quienes se les encargue el Tratamiento de los mismos.

Si la administración de la emisión de las acciones de CNC, está a cargo de otra sociedad o entidad especializada para ello, la Compañía deberá velar porque este tercero contratista o Encargado del Tratamiento, cumpla con lo señalado en estas políticas. Actualmente, la recolección de los datos de los accionistas se realiza por requerimiento legal.

11.3. Tratamiento de Datos Personales de proveedores

CNC informará a los proveedores las políticas aplicables al Tratamiento de los Datos Personales que suministre en cumplimiento de la relación contractual y solicitará la correspondiente autorización para la aplicación del Tratamiento a dicha información.

CNC recolectará de sus proveedores los Datos Personales de los empleados de éste, los cuales serán requeridos con la finalidad de verificar la idoneidad moral, competencia de los empleados y por motivos de seguridad, atendiendo las características de los bienes o servicios que se contraten con el proveedor.

Cuando CNC entregue Datos de sus colaboradores a sus proveedores, estos deberán proteger los Datos Personales suministrados, conforme lo dispuesto en este Manual. Para tal efecto se incluirá la previsión de auditoría respectiva en el contrato o documento que legitima la entrega de los Datos Personales. CNC verificará que los Datos solicitados sean necesarios y pertinentes respecto de la finalidad que fundamente la solicitud de acceso a los mismos.

Las finalidades del Tratamiento de los Datos Personales suministrados por los proveedores de la Compañía, son: (i) ordenar, catalogar, clasificar, almacenar y separar la información suministrada por los proveedores para su fácil identificación, (ii) consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre el proveedor se encuentre almacenada en las bases de Datos de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de Datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral el comportamiento que como proveedor, usuario, cliente, garante, endosante, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole, (iii) analizar, procesar, evaluar, tratar o comparar la información suministrada por los proveedores, (iv) consultas en las listas para prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, (v) envío de información de interés y de invitaciones a eventos programados por la Compañía, (vi) dar cumplimiento a la ley colombiana o extranjera y a las órdenes de autoridades judiciales, administrativas o entidades privadas en ejercicio de servicios públicos, en caso de que CNC contrate plataformas basadas en tecnología en *la nube*, los Datos podrán ser transferidos a los países donde se encuentren los centros de Datos del proveedor del servicio, (vii) en caso de utilizar esta tecnología, podrá entregar los Datos Personales al proveedor quién actuará como Encargado del Tratamiento de los mismos, (viii) emisión de certificaciones relativas a la relación del titular del Dato con la Compañía, y (ix) entrega de los Datos Personales a terceros a quienes se les encargue el Tratamiento de los mismos.

11.4. Tratamiento de Datos Personales de los clientes

CNC informará a los clientes las políticas aplicables al Tratamiento de los Datos Personales que suministre en cumplimiento de la relación contractual y solicitará la correspondiente autorización para la aplicación del Tratamiento a dicha información.

Las finalidades de la entrega de los Datos Personales suministrados por los clientes de la Compañía, son: (i) ordenar, catalogar, clasificar, almacenar y separar la información suministrada por los clientes para su fácil identificación, (ii) consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre el cliente se encuentre almacenada en las bases de Datos de cualquier central de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, (iii) analizar, procesar, evaluar, tratar o comparar la información suministrada por los clientes, (iv) consulta en las listas para la prevención y el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, (v) envío de información de interés y de invitaciones a eventos programados por la Compañía, (vi) dar cumplimiento a la ley colombiana o extranjera y a las órdenes de autoridades judiciales, administrativas o entidades privadas en ejercicio de servicios públicos, en caso de que CNC contrate plataformas basadas en tecnología en *la nube*, los Datos podrán ser transferidos a los países donde se encuentren los centros de Datos del proveedor del servicio, (vii) en caso de utilizar esta tecnología, podrá entregar los Datos Personales al proveedor quién actuará como Encargado del Tratamiento de los mismos, (viii) emisión de certificaciones relativas a la relación del titular del Dato con la Compañía, y (ix) entrega de los Datos Personales a terceros a quienes se les encargue el Tratamiento de los mismos.

11.5. Tratamiento de Datos Personales de la comunidad en general

La recolección de Datos de personas naturales que CNC trate en desarrollo de acciones relacionadas con la comunidad, bien sea consecuencia de responsabilidad social empresarial o de cualquiera otra actividad, se sujetará a lo dispuesto en este Manual. Para el efecto, previamente CNC informará y obtendrá la autorización de los titulares de los Datos en los documentos e instrumentos que utilice para el efecto y relacionados con estas actividades.

En cada uno de los casos antes descritos, las áreas de la Compañía que desarrollen los procesos de negocios en los que se involucren Datos de carácter personal, deberán considerar en sus estrategias de acción la formulación de reglas y procedimientos que permitan cumplir y hacer efectiva la norma aquí adoptada, además de prevenir posibles sanciones legales.

XII. PROHIBICIONES

En desarrollo de este Manual, se establecen las siguientes prohibiciones y sanciones como consecuencia de su incumplimiento.

12.1. CNC prohíbe el acceso, uso, gestión, cesión, comunicación, almacenamiento y cualquiera otro Tratamiento de Datos Personales de carácter sensible sin autorización del Titular del Dato personal y/o de CNC.

El incumplimiento de esta prohibición por parte de los colaboradores de CNC será considerado como falta grave, que podrá dar lugar a la terminación de la relación laboral. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales adicionales a que haya lugar.

El incumplimiento de esta prohibición por parte de los proveedores que contraten con CNC será considerada como causa grave para dar terminación al contrato, sin perjuicio de las acciones adicionales a que haya lugar.

En los contratos con los proveedores, donde el objeto contratado tenga relación con Datos Personales, se pactará una previsión en relación con los perjuicios que se pueden llegar a ocasionar a CNC como consecuencia de la imposición de multas, sanciones operativas, entre otras, por parte de las autoridades competentes y como consecuencia del obrar imprudente y negligente del proveedor.

12.2. CNC prohíbe la cesión, comunicación o circulación de Datos Personales, sin el consentimiento del Titular del Dato o sin autorización de CNC. La cesión o comunicación de Datos Personales deberá ser inscrita en el registro central de Datos Personales de CNC y contar con la autorización del Custodio de la base de Datos.

12.3. CNC prohíbe el Tratamiento de Datos Personales de niños y adolescentes menores de edad, salvo autorización expresa de sus representantes legales. Todo Tratamiento que se llegare a hacer respecto de los Datos de los menores, se deberán asegurar los derechos prevalentes que la Constitución Política reconoce a estos, en armonía con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

XIII. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

Está prohibida la transferencia de Datos Personales a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de Datos. Se entienden países seguros aquellos que cumplan con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De manera excepcional se podrán realizar transferencias internacionales de Datos por CNC cuando:

13.1. El Titular del Dato haya otorgado su autorización previa, expresa e inequívoca para realizar la transferencia.

13.2. La transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el Titular y CNC como Responsable y/o Encargado del Tratamiento.

13.3. Se trate de transferencias bancarias y bursátiles acorde con la legislación aplicable a dichas transacciones.

13.4. Se trate de transferencia de Datos en el marco de tratados internacionales que hagan parte del ordenamiento jurídico colombiano.

13.5. Transferencias legalmente exigidas para salvaguardar un interés público.

Al momento de presentarse una transferencia internacional de Datos Personales, previo envío o recepción de los mismos, CNC suscribirá los acuerdos que regulen en detalle las obligaciones, cargas y deberes que surgen para las partes intervinientes.

Los acuerdos o contratos que se celebren deberán atender lo dispuesto en este Manual, así como en la legislación y jurisprudencia que fuera aplicable en materia de protección de Datos Personales.

Corresponderá a la Gerencia, aprobar los acuerdos o contratos que conlleven una transferencia internacional de Datos Personales, atendiendo como directrices los principios aplicables y recogidos

en este Manual. Así mismo le corresponderá hacer las consultas pertinentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio para asegurar la circunstancia de “país seguro” en relación con el territorio de destino y/o procedencia de los Datos.

XIV. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La responsabilidad en el adecuado Tratamiento de Datos Personales al interior de CNC, está en cabeza de todos sus colaboradores y administradores.

En consecuencia, al interior de las áreas que den Tratamiento a Datos Personales, se deberán adoptar las reglas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento de la presente norma, dada su condición de Custodios de los Datos Personales contenidos en los sistemas de información de CNC.

En caso de duda respecto del Tratamiento de los Datos Personales, se acudirá a la Gerencia para que indiquen la directriz a seguir, según el caso.

XV. MEDIDAS DE SEGURIDAD

En el Tratamiento de los Datos Personales objeto de regulación en esta Manual, CNC adoptará medidas de seguridad físicas, lógicas y administrativas, las cuales se clasifican en nivel alto, medio y bajo, conforme el riesgo que pueda derivar de la criticidad de los Datos Personales tratados.

En desarrollo del principio de “Seguridad de los Datos Personales”, CNC adoptará una política de seguridad, que será de obligatorio acatamiento por parte de los destinatarios de este Manual. La política de seguridad podrá ser la utilizada por el encargado del tratamiento de los datos personales.

Es obligación de los destinatarios de este Manual informar a CNC cualquier sospecha que pueda implicar una violación a las medidas de seguridad adoptadas por la organización para proteger los Datos Personales confiados a ella, así como cualquier Tratamiento inadecuado de los mismos, una vez tengan conocimiento de esta situación.

En estos casos, CNC comunicará a la autoridad de control tal situación y procederá a gestionar el respectivo incidente de seguridad respecto de los Datos Personales, con el fin de establecer las repercusiones jurídicas del mismo, sean estas a nivel penal, laboral, disciplinario o civil.

XVI. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

CNC comunica a los destinatarios de este Manual el régimen de sanciones previsto por la Ley 1581 de 2012 en su artículo 23, que materializa los riesgos que se asume por un indebido Tratamiento de Datos Personales:

“ARTICULO 23. Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:
a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.

b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar.

c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de Datos sensibles.”

La notificación de cualquier procedimiento de investigación por parte de cualquier autoridad relacionado con el Tratamiento de Datos Personales, deberá ser comunicada de manera inmediata a la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos, con el fin de tomar las medidas tendientes a defender el accionar de la entidad y evitar la imposición de las sanciones previstas en la legislación colombiana, en particular las consignadas en el Título VI, Capítulo 3 de la Ley 1581 de 2012 antes descritas.

Consecuencia de los riesgos que asume CNC bien en calidad de Responsable y/o Encargado del Tratamiento de los Datos Personales, el incumplimiento de este Manual por parte de sus destinatarios, se considera una falta grave y podrá dar lugar a la terminación del contrato respectivo sin perjuicio de las demás acciones que legalmente procedan.

XVII. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A LAS AUTORIDADES

Cuando las autoridades del Estado soliciten a CNC el acceso y/o entrega de Datos de carácter Personal contenidos en cualquiera de sus bases de Datos, se verificará la legalidad de la petición, la pertinencia de los Datos solicitados en relación con la finalidad expresada por la autoridad, y se documentará la entrega de la información personal solicitada previendo que la misma cumpla con todos sus atributos (autenticidad, confiabilidad e integridad), y advirtiendo el deber de protección sobre estos Datos, tanto al funcionario que hace la solicitud, a quien la recibe, así como a la entidad para la cual estos laboran. Se prevendrá a la autoridad que requiera la información personal, sobre las medidas de seguridad que aplican a los Datos Personales entregados y los riesgos que conllevan su indebido uso e inadecuado Tratamiento.

XVIII. VIGENCIA

Este Manual está vigente a partir del 5 de junio de dos mil diecisiete (2017).